

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Abril 14 de 1979	Núm. 3816
-----------	--------------------------------------	-----------

EDICTO

C. Ada León Campos.

Donde se encuentre.

En el expediente Civil No. 141/976, relativo a la Vía Ordinaria Civil de Divorcio necesario, promovido por Julián de la Cruz Morales, en contra de Adá León Campos, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha dieciocho de enero actual del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

Primero Vistos; A sus autos el escrito del C. Julián de la Cruz Morales, y se acuerda: Segundo Como lo solicita se ordena la publicación de los puntos resolutive de la Sentencia dictada en la presente causa, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, todo esto con apoyo en el Artículo 618 del Código Procesal Civil del Estado. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.— Dos firmas ilegibles.—Puntos Resolutivos de la Sentencia de fecha veintiseis de Septiembre del año de mil novecientos setenta y ocho.— Primero.—Ha procedido la vía. Segundo.— El actor probó su acción y la demandada no probó sus excepciones.— Tercero.—En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre Julián de la Cruz Morales y Ada

León Campos.—Cuarto.—El actor queda en aptitud de contraer nuevas nupcias pero la demandada culpable no podrá hacerlo sino pasados dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria ésta Sentencia, con apoyo en el artículo 289 del Código Civil en vigor.— Quinto.— Remítase copia de ésta resolución al C. Oficial del Registro Civil de las Personas de ésta Ciudad para que levante el acta correspondiente y además que publique en extracto durante quince días en los tableros destinados al efecto. Para los mismos que pues remítase copia de la Sentencia a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Sociales con apoyó en el artículo 291 del Código Civil vigente.—Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente juzgado lo resolvio, mando y firma el C. licenciado Juan Aguilar Quevedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como secretario autorizo y doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial de mayor circulación en el Estado.

Frontera, Tab., Feb. 28 de 1979.

A t e n t a m e n t e .

El Secretario del Juzgado.

C. Mario A. Pérez Maldonado.

Juzgado Mixto de Primera Instancia. Quinto Partido Judicial del Estado de Tabasco.

EDICTO

A los que la presente vieren:
Presente.

En el expediente civil número 84/979, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio promovido por el señor Uriel Márquez Hernández, se encuentra una constancia que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, Marzo 13 trece de 1979 mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el señor Uriel Márquez Hernández, con su escrito de cuenta, copias simples y constancias anexas, promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria, Información de Dominio sobre un predio urbano ubicado en la Circunvalación de esta Ciudad mismo que tiene una superficie de: Quinientos Veintiún Metros, Cincuenta y Siete Centímetros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: treinta y ocho metros, sesenta centímetros, con propiedad del señor Uriel Márquez Hernández, al Sur: treinta y ocho metros sesenta centímetros, con propiedad del señor Uriel Márquez Hernández; al Sur: treinta y ocho metros sesenta centímetros con propiedad del señor Salvador Pardo, al Este: Diez metros sesenta centímetros con propiedad del señor David López y por el Oeste: dieciséis metros sesenta centímetros, con la calle circunvalación.— Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798, 2,932 y aplicables del Código Civil vigente y 870, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése la intervención que por Ley le corresponde al C. Agente del Ministerio Público y avísele de su inicio a la M. Superioridad.— Se tiene por acompañante al escrito de inicio al Certificado del Registro Público de la Propiedad, en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos a la solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose también en lu-

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

EVODIO BAUTISTA MARTINEZ. — Mayor de edad, con domicilio en la calle Río de la Sierra en la Colonia Casa Blanca en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y colonia antes mencionadas constante de una superficie de 23.70 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 2.00 metros con la calle Río de la Sierra, al Sur 2.00 metros con el señor Juan A. Cerino Frías, al Este 11.85 metros con Raquel Romero Pérez, al Oeste 11.85 con propiedad del denunciante, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Enero 29 de 1979

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Presidente Municipal del Centro
AGUSTIN BELTRAN BASTAR
El Secretario

LIC. ELIGIO LEON TRACONIS ...

3 — 3

gar visible en el Edificio del Palacio Municipal y de este Juzgado. Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Manrique Dagdug Urgell, por ante el Secretario que da fé.— Firmas ilegibles. A. Mza. Z. Rúbrica...".

Lo que notifico por medio de Edictos, para que los que se consideren con derechos, se presente a deducirlos a este Juzgado.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Comalcalco, Tab., Marzo 22 de 1979.

El Secretario de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Quinto Partido Judicial del Estado
de Tabasco.

E D I C T O

**A los que la presente vieren.
P r e s e n t e .**

En el expediente civil número 72/979, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovido por el señor Venustiano de la Cruz Arellano, se encuentra un auto que a la letra dice:

“...Comalcalco, Tabasco, Marzo 2 dos de 1979 mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el señor Venustiano de la Cruz Arellano, con su escrito de cuenta, copias simples y constancias anexas promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio sobre un predio rústico, ubicado en la ranchería Sargento López primera sección de este Municipio, mismo que consta con su superficie de dos Hectáreas, Veintitres Areas, Sesenta y Cinco Centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte y Oeste: ... 150.00 y 154.60 metros en línea oblicua con propiedad del señor Dolores Gómez de la Cruz y 38.60 con propiedad, se dice, con el camino vecinal; al Sur: 118.00 metros, con propiedad del señor Juventino de la Cruz; y por el Este; 264.00 metros, con propiedad del señor José Valenzuela de la Cruz.— Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798 y 2,932 y aplicables del Código Civil vigente y 870 y 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, anótese en el

Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde; dése la intervención al C. Agente del Ministerio Público y avítese de su inicio a la H. Superioridad.— Se tiene por acompañado el escrito inicial el certificado del Registro Público, en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la prensa y dése avisos fijados en lugares públicos a la solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose también en lugar visible del Palacio Municipal y de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Manrique Dagdag Urzúel, por ante el Secretario que da fé...”

Lo que notifico por medio de edictos, para que los que se consideren con derechos, se presenten a este Juzgado a deducirlos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., Marzo 23 de 1979
El Secretario de la Mesa Civil
C. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 2

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera
Instancia. Villahermosa, Tabasco.

E d i c t o

C. Antonio Aguirre Ramos.
En donde se Encuentre.

En el Expediente número 558/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora Rosaura Cabello Alegría, en contra del C. Antonio Aguirre Ramos, se dictó un Auto que en su parte conducente textualmente dice:

“... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (6) seis de Enero de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Vistos: y a sus autos el escrito con que esta Secretaría da cuenta, y se acuerda. 1o.— Visto el estado que guardan los presentes autos y como lo solicita la ocurrente Rosaura Cabello Alegría, se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía al de-
(Sigue a la vuelta)

mandado en el presente juicio señor Antonio Aguirre Ramos, en virtud de no haber dado constestación a la demanda instaurada en su contra por su esposa Rosaura Cabello Alegría, dentro del término legal concedido para ello; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los estrados de este H. Juzgado, siendo esto de conformidad con lo previsto en los artículos 265 y 616 de la Ley Procesal Civil en Vigor.— 2o.— Por otra parte y habiéndose declarado la correspondiente rebeldía del demandado Antonio Aguirre Ramos, a quien se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar; así mismo ábrase el Juicio a pruebas y procédase a notificar mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, además de la forma prevista en el artículo 616 del Ordenamiento antes invocado, haciéndose saber al demandado que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente de que se haga la última publicación del presente Edicto, haciéndole saber así mismo que el término probatorio será de (30) treinta días improrrogables, por lo que deberá comparecer ante este H. Juzgado dentro del término enunciando si tuviere prueba alguna que ofrecer.— 3o.— En cuanto a las pruebas que ofrece en tiempo la actora Rosaura Cabello Alegría, hágasele saber que se tiene por admitidas mismas que se desahogarán en el momento procesal oportuno una vez que se de el debido cumplimiento a lo ordenado a través de este proveído.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, C. David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (17) diecisiete días del mes de Marzo del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario de Acuerdos.

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia
del Cuarto Partido Judicial del Estado.
Cunduacán, Tabasco.

Edicto

Que en el expediente civil Núm. 16/979 relativo al Juicio de Divorcio necesario, promovido por Jesús Ricardez López, en contra de Teresa Hidalgo de Ricardez, existe un acuerdo que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia Cunduacán, Tabasco, doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve:—Visto, y los artículos 265, 284 y 218 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: 1.—Como lo solicita el actor Jesús Ricardez López, y apareciendo de la certificación practicada por la Secretaría que la demandada Teresa Hidalgo de Ricardez no contestó dentro del término concedido, apareciendo debidamente notificada por lo que se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada Teresa Hidalgo de Ricardez.—2.—Se abre el término de ofrecimiento de pruebas por diez días en que comenzará a contar a partir de la última publicación de este proveído, ordenándose se haga dicha publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase, lo proveyó y firma el licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el secretario que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles. Conste”

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve:

El Secretario del Juzgado Mixto.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Tenosique, Tabasco.

Edicto

C. Juana Laureano Hernández.

Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 38/978, relativo al juicio de divorcio necesario promovido por el señor Armando Cabrera Cámara en contra de su esposa la señora Juana Laureano Hernández, con fecha veintinueve de julio del año actual, se dictó un auto que copiado a la letra, dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez Estado de Tabasco, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Visto; Por presentado el señor Armando Cabrera Cámara con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía ordinaria civil de divorcio necesario en contra de su esposa la señora Juan Laureano Hernández, quien tiene su domicilio ignorado por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil del Estado en vigor; Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Regimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Edo.; 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 121, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda: Se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, Regístrese en el libro de Gobierno fórmese expediente por duplicado y dése aviso de su inicio a la superioridad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada, emplazándola para que la conteste dentro del término de nueve días, apercibiéndola que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos asentados en la demanda Como se asegura que la

demandada es de domicilio ignorado y ello se justifica con la constancia que se exhibe del Director de Seguridad Pública de este municipio y del agente municipal del Ejido Santa Elena perteneciente a esta municipalidad, Notifíquese este proveído mediante edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Edo., y en el Periódico de Mayor circulación también del Estado, haciéndole saber que dentro del término de veinte días deberá ocurrir a la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para recibir las copias del traslado. Se tiene por autorizado para recibir citas y notificaciones a nombre del actor al señor Fernando García Pérez, en la casa marcada con el número 213 de la calle 28 de esta ciudad.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió manda y firma el ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, por ante el secretario de acuerdos que certifica y da fé— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.— Seguidamente se publica el acuerdo que antecede en los Estrados de este Juzgado, Conste”.

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación también de Estado, a efecto de que le sirva a usted de notificación, expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Arisai Cabrera Pérez.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

A quien Corresponda:

Que en el expediente número 118/979, relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovido por Fernando González González y Manuela Domínguez de González, se ha dictado un acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco. Tres de Marzo de mil novecientos setenta y nueve:— Por presentados los CC. Fernando González González y Manuela Domínguez de González, con su escrito y documentos anexos, recibido en veintiséis de febrero del año en curso, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio respecto del predio urbano ubicado en la calle Bandala sin número de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con superficie de 7,817.96 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Al Norte en 22.00 metros con la calle Bandala, al Sur 28.87 metros con sucesión de Rafael Domínguez, al Este en 72.65 metros con el señor Rosario Domínguez García y al Oeste en 70.30 metros con la señorita Tila Domínguez García. Con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil y 870, 871, 904 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta y como lo ordena el primer precepto invocado, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los sitios públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Capital, por tres veces consecutivas y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la recepción de la prueba testifical propuesta. Dése vista con esta promoción al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Juárez número 212 departamento 3 altos de esta Ciudad y autorizando para que las reciba el C. Licenciado Ramón Rico y López. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúm-

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora NEREIDA JASSO LOPEZ, con domicilio en la calle Simón Sarlat No. 1 de ésta ciudad, se ha presentado a éste Ayuntamiento que presido, solicitando en Compra un Terreno de Propiedad Municipal, ubicado en las calles de Matamoras y Guadalupe Victoria de ésta ciudad, con superficie de 450.00 M2. Cuatrocientos Cincuenta metros cuadrados, con los Linderos y Dimensiones siguientes: Norte, 9.00 Mts. con la Calle Matamoras; Sur, 9.00 Mts. con la Calle Guadalupe Victoria; Este, 50.00 Mts. con Propiedad de Nicandro Potenciano y al Oeste, 50.00 Mts. con propiedad de Nicandro Potenciano y Luis García, acompañando el plano del Inmueble que pretende adquirir.

Lo que hace del conocimiento del público en general, para que las personas que se consideren con derecho al inmueble, se presenten ante ésta Autoridad a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, que se publicará por 3 veces consecutivas de 3 en 3 días en el Periódico Oficial del Estado, además de los Tableros Municipales y en el lugar de ubicación del predio, conforme a lo estipulado por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Emiliano Zapata, Tab., a 28 de Feb. de 1979.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Presidente Municipal.

Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Secretario del Ayuntamiento.

Lic. Ventura Marín Fonz.

3 — 3

plase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Segunda Secretaria Licenciada Cruz Gamas Campos, que certifica. Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los trece días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria.

Cruz Gamas Campos.

3 — 3

**Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial del
Estado de Tabasco.**

E d i c t o

**A los que la presente vieren.
P r e s e n t e .**

En el expediente civil No. 85/979, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, información de dominio, promovido por el señor Víctor Bautista Pérez, en 13 de marzo del presente año se dictó un auto que la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, Marzo 13 trece de 1979 mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el señor Víctor Bautista Pérez con su escrito de cuenta, copias simples y constancias anexas, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de dominio, sobre un predio rústico, denominado "El Carmen" ubicado en la ranchería Gregorio Méndez de este municipio, mismo que consta de una superficie de: Tres hectáreas, doce áreas, Dieciocho centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes al Norte: termina en vértices; al Nor-este: setenta y tres metros, con propiedad de la señora Lucía Bautista Torres; al Sur: ciento cincuenta y nueve metros noventa centímetros con propiedad de los señores Alfredo Dagdug Dagdug y Eden Caraveo Jiménez; al Este: en línea quebrada, tres medidas en línea quebrada, cincuenta y dos metros setenta y centímetros, ciento cinco metros y setenta metros con propiedad del señor Manuel Graniel Sastré al Noroeste: ciento setenta y siete metros, sesenta centímetros, con el camino vecinal y por el Oeste: ciento treinta y dos metros con propiedad del señor Alvaro Arias.— Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798 y 2,932 y aplicables del Código Civil vigente y 870 y 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, anótase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dese la intervención que por Ley le corresponde al C. Agente del Ministerio Público y avísese de su inicio a la H. Superioridad.— Se tiene por acompañado al escrito de inicio el certificado del Registro Público en donde se acredita que el

bien de que se trata no aparece inscrito.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la prensa y dé avisos fijados en lugares públicos a la solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijándose también en lugar visible del Edificio del Palacio municipal y este Juzgado.— Notifíquese y cumplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido del Estado, Licenciado Manrique Dagdug Urgell, por ante el Secretario que da fé— Firmas ilegibles. Mza. Z. Rúbrica".

Lo que notifico por medio de edictos, para que los que se consideren con derechos, se presenten a este Juzgado a deducirlos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Comalcalco, Tab., Marzo 22 de 1979.

El Secretario de la Mezsa Civil:
C. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .**

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigentes del Estado me permito comunicarle que con fecha 31 de Diciembre del año de 1976 he dejado totalmente Clausurado mi giro Mercantil de Billares que tenía ubiendo en la Ranchería Libertad de este Municipio, y no anexo inventario por no tener que inventariar.

Lo anterior lo comunico a usted para su publicación en el Periódico Oficial.

Cunduacán, Tab., Febrero 14 de 1977.

Atentamente.

Crisóforo Ortiz Villegas

H. Ayuntamiento Constitucional.
del municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Cuarto Partido Judicial del Estado
Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

Sebastián Almeida Madrígala, con domicilio en el Poblado Jalupa de este municipio de Jalpa de Méndez, Tab, de 32 años de edad, casado, católico, campesino, con instrucción escolar, por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismos ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal, ubicado en la calle Arena del Poblado Jalupa de este municipio, constante de una superficie de 641.55 M2. que dice poseer desde hace más de veinte años, en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte.— 57.25 metros lineales con la señora Rosa López Contreras, al Sur.— 65.80 metros lineales con el Sr. Jesús Lázaro y Sra. Concepción Morales, al Este.— 14.00 metros lineales con Calle sin nombre y al Oeste.—9.00 metros lineales con la calle Arena, habiendo anexado al efecto el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Marzo 23 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. Aureliano Barjau Hernández.

Secretario.

C. Carlos González Mirabal.

Edicto

Que en el expediente civil número
68/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Rosa María Jerónimo de Bautista, en contra de Mariano Bautista Ruiz, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco. Veintidos de Febrero de mil novecientos setenta y nueve.— Visto y se acuerda: 1.— Como lo solicita la señora Rosa María Jerónimo de Bautista, y apareciendo de la certificación practicada por la secretaría que el demandado Mariano Bautista Ruiz, no contestó dentro del término concedido, con fundamento en los artículos 265 y 284 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía en que incurrió el demandado Mariano Bautista Ruiz y se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales el que comenzará a partir de la última publicación de este proveído, lo que deberá hacerse por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Edo., como lo dispone el Artículo 618 del Código Procesal Civil. 2.— En cuanto a las pruebas que ofrece la actora resérvense para tomarse en consideración en el momento procesal oportuno.— Notifíquese y cúmplase, lo proveyó y firma el Licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Conste.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa. Tabasco a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado Mixto.

C. Anacleto Taracena Ruiz.